

de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 4807, del 16 de mayo de 1959.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 5703, del 27 de abril de 1960, y modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 4807, ya citado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5731, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo, a la señora Secundina Fernández de Jiménez.

G. O. N° 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5731.

CONSIDERANDO: Que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, estimando que la señora Secundina Fernández, esposa del señor José Mercedes Jiménez, miembro del Ejército Nacional, en cuyas filas ha servido durante 32 años con absoluta devoción y lealtad, es digna de reconocimiento por haberle ofrecido a la sociedad en cuyo seno convive honestamente, los 14 hijos que tiene procreados con su referido esposo, ha recomendado que dicha señora sea condecorada con la Orden de Trujillo, que ha sido instituida, entre otros fines, para premiar a quienes por sus nobles acciones se han hecho objeto de distinción y estima:

VISTA la Ley N° 1517, del 13 de junio de 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero, a la señora Secundina Fernández, de Jiménez.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5732, que concede jubilación del Estado al señor José Dolores Soto Aristy.

C. O. Nº 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5732

CONSIDERANDO: que el señor José Dolores Soto Aristy, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor José Dolores Soto Aristy, y le asigno una pensión del Estado de ciento treinta y ocho pesos oro (RD\$138.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.